

AUTORIZA A CRUSTÁCEOS SUR S.A. PARA CONTINUAR
DESARROLLANDO ACTIVIDADES EXTRACTIVAS QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 20 de noviembre de 2024**

R. EX. N° **02603/2024**

VISTO: Lo solicitado por don Mario Tapia Echeverría en representación de CRUSTÁCEOS SUR S.A., mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 11.888 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 185/2024, contenido en Memorándum (D.P) N° 1258 de 2024; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes 19.880 y N°20.657; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CAMANCHACA PESCA SUR S.A. de fecha 25 de junio de 2024, que da cuenta de la división de la Sociedad, la modificación de su razón social por CRUSTÁCEOS SUR S.A. y la constitución de CAMANCHACA PELÁGICOS SUR S.A., reducida a escritura pública ante don Felix Jara Cadot, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio con el N° 17.425-2024; Protocolización de extractos CRUSTÁCEOS SUR S.A. Y OTRA, ante don Enrique Rodríguez Sepúlveda, Notario Público Suplente de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, anotada en el Repertorio con el N° 20.498-2024; artículo 3° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; y las Resoluciones Exentas N°s 3.734, 3.737, 3.738 y 3.740, todas de 2014, N°s 1.137, 1.221, 1.222, 1.554, 2.247, 2.248, 2.249 y 2.278, todas de 2015, N°s 1.227, 1.228, 1.229, 1.230, 1.231, 1.232, 2.494, 2.495, 2.497, 4.195, 4.196, 4.205 y 4.206, todas de 2016, N°s 1.217, 1.218, 1.712 y 1.714, todas de 2017, N°s 132, 136, 186, 188, 192, 1.406 y 1.407, todas de 2018, N°s 151, 153, 154, 159, 160, 2.153, 2.155 y 2.156, todas de 2019, N°s 458, 1.097, 1.240, 1.886, 1.995, 1.996 y 1.997, todas de 2020, N°s 67, 68, 69, 846, 848, 850, 1.646, 1.647, 1.648, 1.649, 1.651, 3.526 y 3.529, todas de 2021, N°s 48, 49, 51, 53, 888 y 889, todas de 2022, N°s 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 1.386, 1.388 y 1.389, todas de 2023, N°s 72, 73, 74, 75, 76, 77, 7879, 1.901 y 1.905, todas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, CAMANCHACA PESCA SUR S.A., cuenta con Permisos Extraordinarios de Pesca conforme con Resoluciones Exentas citadas en Visto.

Que, la escritura pública, citada en Visto, da cuenta de la modificación de la razón social de CAMANCHACA PESCA SUR S.A. por CRUSTÁCEOS SUR S.A., conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.046 Sobre Sociedades Anónimas.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a CRUSTÁCEOS SUR S.A. para desarrollar como continuadora legal las actividades pesqueras extractivas autorizadas a CAMANCHACA PESCA SUR. S.A.

RESUELVO:

1.- Autorízase a CRUSTÁCEOS SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, domiciliada en Avenida El Golf, N° 99, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos mario.tapia@ppulegal.com y javier.molina@ppulegal.com, para continuar desarrollando las actividades pesqueras extractivas autorizadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., con mismo R.U.T y domicilio, según se indica, en virtud de escritura pública, protocolización y disposiciones legales citadas en Visto:

Permisos Extraordinarios de Pesca: Resoluciones Exentas de esta Subsecretaría:

- i. Resoluciones Exentas N° 3.734 y N°3.737, ambas de 2014; N° 1.554 de 2015; N° 1.227, N° 1.228, N° 1.232, N° 4.195 y N° 4.196, todas de 2016; N° 1.714 de 2017; N° 132, N° 136 y N° 1.406, de 2018; N° 151 y N° 2.153, ambas de 2019; N° 1.886 y N° 1.995, ambas de 2020; N° 846, N° 848, N° 850, N° 1.646, N° 1.647, N° 1.651, N° 3.526 y N° 3.529, todas de 2021; N° 888 de 2022; N° 43, N°44, N°45 y N° 1.386, de 2023; y N° 72, N° 73, N°74, N° 75, N° 79 y N° 1.905, todas de 2024, que otorgaron Permisos Extraordinarios de Pesca sobre el recurso Langostino amarillo.
- ii. Resoluciones Exentas N° 3.738 y N° 3.740, de 2014; N° 1.137, N° 1.221, N° 1.222, N° 2.247, N° 2.248, N° 2.249 y N° 2.778, de 2015; N° 1.229, N° 1.230, N°1.231, N° 2.494, N° 2.495, N° 2.497, N° 4.205 y N° 4.206, todas de 2016; N° 1.217, N° 1.218 y N° 1.712, de 2017; N° 186, N° 188, N° 192 y N° 1.407, de 2018; N° 153, N° 154, N° 159, N° 160, N° 2.155 y N° 2.156, todas de 2019; N° 458, N° 1.097, N° 1.240, N° 1996 y N° 1997, todas de 2020; N° 67, N° 68, N° 69, N° 1.648 y N° 1.649, de 2021; N° 48, N° 49, N° 51, N° 53 y N° 889, de 2022; N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N°57, N° 58, N° 59, N° 1.388 y N° 1.389, de 2023; y N° 76, N°77, N°78 y N° 1.901, de 2024, que otorgaron Permisos Extraordinarios de Pesca sobre el recurso Langostino colorado.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la peticionaria, dentro del plazo de 30 días contado desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica

CGS/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20999146&hash=ae43>